

RESOLUCIÓN 34-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permisos especiales autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fecha 31 de enero de 2025, el señor Omar A. Chahín Lama Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar cuatro (4) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC) los días 8, 9, 15 y 16 de febrero de 2025.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de sesenta (60) operaciones para el transporte de pasajeros y doscientos sesenta y nueve (269) para el transporte de carga desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025.



CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTA	PERÍODO
G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.	AIR CARGO CARRIERS, LLC. (Carga)	62	BQN/SDQ/BQN	Del 1ero-3-2025 Al 31-3-2025
CARIBE CARGO, S.R.L.	LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A. (Carga)	31	PTY/SDQ/PTY	Del 1ero-3-2025 Al 31-3-2025
SERVAIR, S.A.	LAN CARGO, S.A. DBA LATAM CARGO CHILE. (Carga)	90	MIA/SDQ/UIO	Del 25-2-2025 Al 28-6-2025
REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR).	MOUNTAIN AIR CARGO, INC. (Carga)	86	BQN/SDQ/BQN	Del 3-3-2025 Al 30-4-2025
AVIAM, LTD.	TUI AIRLINES NEDERLAND B.V.D.B.A.	60	AMS/PUJ/CUR/AMS	Del 30-3-2025 Al 22-10-2025
5	5	Pasajeros 60 Carga 269 Total 329		Del 25-2-2025 Al 22-10-2025

VISTO el programa adicional de vuelos chárter contentivo de setenta y cinco (75) operaciones para el transporte de pasajeros y ciento treinta (130) para el transporte de carga, desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTA	PERÍODO
SERVAIR, S.A.	AIR CARGO CARRIERS, LLC. (Carga)	130	BQN/STI/BQN	Del 3-3-2025 Al 29-8-2025

CARIPORTS, S.A.	SUN COUNTRY, INC.	75	KDFW/MDPC/KDFW	Del 26-5-2025 Al 11-8-2025						
2	2	<table border="0"> <tr> <td>Pasajeros</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Carga</td> <td>130</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>205</td> </tr> </table>	Pasajeros	75	Carga	130	Total	205		Del 3-3-2025 Al 29-8-2025
Pasajeros	75									
Carga	130									
Total	205									

VISTA la relación de vuelos chárter autorizado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 5 de febrero de 2025, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en cinco (5) vuelos para el transporte de pasajeros y nueve (9) vuelos para el transporte de carga.

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
LAN CARGO, S.A. DBA LATAM CARGO CHILE	9	CARGA	Del 11 al 21 de febrero de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO
FREEDOM II BERMUDA LIMITED	1	PASAJEROS	12 de marzo de 2025	TREASURE COAST (USA)	SANTO DOMINGO
TUI NORDIC	1	PASAJEROS	27 de marzo de 2025	ESTOCOLMO-ARLANDA	PUNTA CANA
SERVICIO AÉREO REGIONAL CIA, LTDA	3	PASAJEROS	18, 22 y 26 de febrero de 2025	MARISCAL SUCRE	PUNTA CANA

RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 5 DE FEBRERO DE 2025

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	1	9	10
Punta Cana	4	0	4
TOTAL GENERAL	5	9	14

VISTA la relación de vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 5 de febrero de 2025, en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

OPERADOR AÉREO	ruta (S)	VUELO (S) APROBADO (S)	FECHA (S)	VUELO(S) PENDIENTE(S)	PARA RATIFICAR
AIR CENTURY, S.A. (ACSA)	Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)	4	8-2-2025 9-2-2025 15-2-2025 16-2-2025	0	Punto de agenda Núm.2

VISTO el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 en fecha 29 de enero de 2025.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 186-20242 en fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 31 de enero de 2025 suscrita por el señor **Omar A. Chahín Lama** Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTAS las comunicaciones Núm.000215 y 000216 de fecha de 7 de febrero de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de febrero de 2025 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 34-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a los programas de vuelos chárter contentivos de ciento treinta y cinco (135) operaciones para el transporte de pasajeros y trescientos noventa y nueve (399) operaciones para el transporte de carga, desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de cinco (5) vuelos chárter para el transporte de pasajeros y nueve (9) vuelos chárter para el transporte de carga, los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO: Ratificar la autorización de cuatro (4) vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobado al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>.)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/cyd/ed.